



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL SUMARIO
<b>DEMANDANTE</b>	LUZ DARY ARANGO TOBON
<b>DEMANDADOS</b>	TAX MAYA S.A.S. Y OTROS
<b>RADICADO</b>	N° 05001 40 03 027 <b>2019-00178</b> 00
<b>ASUNTO</b>	Fija Fecha

A fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, se señala el día **03 de febrero de 2023, a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de las pruebas que resulten posibles, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y fijación de fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento, en caso de que no sea posible dictar sentencia.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

La audiencia se llevará a efecto por la PLATAFORMA LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de cada uno de los interesados en el presente asunto, a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej.: 2019-01033) y ser dirigida

en formato PDF al correo electrónico: [cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso:

## **1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

### **1.1. Documentos:**

En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la presentación de la demanda (Arts. 243 y ss. del C.G.P.).

Este Despacho encuentra que revisadas la experticias allegadas por la parte demandante, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P., en cuanto a los documentos que deben acompañarse con el dictamen, declaraciones e informaciones; por lo anterior, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, para que se alleguen los documentos y la información enunciada tanto en la parte final del inciso cuarto del artículo 226 del C.G.P, como en los literales 1 a 10 del inciso 6 de la misma norma, so pena de no ser tenidas dichas pruebas como dictámenes periciales, sino como documentales.

### **1.2. Exhibición de documentos:**

En el evento de no conciliar, en la audiencia programada en este proveído, en los términos del Art. 265 y 266 del C.G.P., y de acuerdo con la prueba solicitada por la parte demandante, se ordena a la sociedad TAX MAYA S.A.S. para que a través de su representante legal se haga presente en la audiencia con el fin de exhibir los siguientes documentos:

- Tarjeta de operación del vehículo de placas TPO 149.

En el evento de no conciliar, en la audiencia programada en este proveído, en los términos del Art. 265 y 266 del C.G.P., y de acuerdo con la prueba solicitada por la parte demandante, se ordena a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES para que a través de su representante legal se haga presente en la audiencia con el fin de exhibir los siguientes documentos:

- La póliza de responsabilidad civil del vehículo automotor de placas TPO 149, vigente a los hechos de la demanda.

**1.3. Testimonial:**

Para que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la presente acción, se ordena la recepción del testimonio de los señores:

- JORGE PÉREZ
- MAURICIO OCAMPO
- SAMUEL YABUR TORRES (menor de edad) (arts. 210 y 220 C.G.P.).

Se advierte a los citados que la no comparecencia acarreará las sanciones establecidas en el artículo 218 del C.G.P.

**2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: (TAX MAYA S.A.S.)**

**2.1. Interrogatorio de parte:**

En el evento de no conciliar, se recepcionará el interrogatorio de la parte demandante en la audiencia programada en este proveído, en la cual podrá el apoderado judicial de la parte demandada realizar el interrogatorio a este. (Art. 198 del C.G.P).

**2.2. Testimonial:**

Para que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la presente acción, se ordena la recepción del testimonio de los señores:

- CARLOS MARIO BUITRAGO

**3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES)**

**3.1. Documental:**

En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la contestación de la demanda (Arts. 243 y ss. del C.G.P.).

**3.2. Interrogatorio de parte:**

En el evento de no conciliar, se recepcionará el interrogatorio de la parte demandante en la audiencia programada en este proveído, en la cual podrá el apoderado judicial de la parte demandada realizar el interrogatorio a este. (Art. 198 del C.G.P).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA POSADA ACOSTA  
JUEZ**

LC2

**Firmado Por:  
Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57d096dc0c000a586c0bb4eed47861ec570829b1a3c87742867df99d3563a2**

Documento generado en 14/10/2022 01:48:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**